



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TENGASE NOTIFICADO al demandado, **Julio Cesar Cuadro Ramírez**, mediante aviso que trata el Art. 292 del C. G. del P. recibido el 25 de enero de 2022, conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de correo, ENVIAMOS S.A.S.¹

De otro lado, sería el caso de continuar con el trámite normal del presente proceso, si o fuera porque revisado el plenario se encuentra que aún no se ha llevado a cabo el registro de la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles sobre los cuales se está ejecutando la garantía real, situación por la cual **SE REQUIERE** a la parte demandante, a efectos de que proceda a adelantar las cargas procesales que le corresponden, para de esta manera poder darle la continuidad al presente proceso de la manera como corresponda, ello, por cuanto tal actuación pendiente por cumplir, constituye presupuesto procesal para poder seguir adelante la presente ejecución, tal y como se extrae de lo dispuesto en los numerales 3 del Art. 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

¹ Enlace de visualización: [NotificacionDemandado](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.28 del 28 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ef89d54034d2df13435c7bf9ab9a5b20bb5470f16fa14e360d0147b1884117**
Documento generado en 25/03/2022 01:42:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**